Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/09/2026 - 8:49:44

Recibo No. 12812245, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LY7G331A09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| A la fecha de expedición de este certificado, existe una petición en trámite, |
| La cual puede afectar el contenido de la información que consta en el mismo. |

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA
Sigla:	COPETRAN
Nit:	890200928-7
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-001186-21
Fecha de inscripción:	23 de Septiembre de 1949
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	12 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL. 55 NO. 17B-17
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	gerentegeneral@copetran.com
Teléfono comercial 1:	3138262287
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL. 55 NO. 17B-17
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@copetran.com
Teléfono para notificación 1:	3133335550
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA SI

Signature Not Verified
Firma Electrónica

---

autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 0216 del 17 de Febrero de 1943 de Notaria 01 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 1949, en el folio 140 del libro IX, tomo 14, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA DE UNION ECONOMICASANTANDEREANA LTDA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

No reportó

Por resolución No. 20204200080137 del 17 de noviembre de 2020 de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 9517 del libro III, consta: Prorrogar la licencia de funcionamiento del Departamento de Seguridad de la sociedad COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA con Nit. 890.200.928-7, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 84 del decreto 2106 de 2019, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2023.

REFORMAS ESPECIALES

Por escritura pública No. 20 del 19 de enero de 2015 de la Notaria 11 del círculo de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2015, con el No. 4013 del libro III, consta: Fusión abreviada por absorción o incorporación de las COOPERATIVAS DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR por la cual la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA sigla COPETRAN con Nit 890.200.928 - 7 absorbe o incorpora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO - COOTRABAN, con Nit: 800.036.459-4 domiciliada en el municipio de el BANCO, MAGADALENA.

C E R T I F I C A

Por Escritura pública No. 333 del 10 de febrero de 2023 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, bajo el No. 10736 del libro III, consta: Fusión abreviada por absorción o incorporación de las cooperativas de servicio publico terrestre automotor por la cual la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA sigla COPETRAN con NIT 890.200.928 - 7 absorbe o incorpora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL MAGDALENA COOTRASURMAG con NIT: 819005275 - 2

Proceso VERBAL RCE
De: SALLY GABRIELA PALACIO VELEZ
Contra: TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN
Juzgado Quinto Civil Del Circuito Bucaramanga
Inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 30486.
Oficio No 263 -2022-00369-00 DEL 2023/03/23 INSCR 29 de Marzo de 2023

Juzgado Doce Civil Municipal Cucuta
Inscripción de la demanda declarativa sobre el establecimiento de comercio denominado COPETRAN matrícula 1217.
Oficio No 096-20230061500 DEL 2024/01/24 INSCR 15 de Febrero de 2024

Proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De: MARIA DAYANA VILLANUEVA Y OTROS
Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Bogota D.C.
Inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado copetran identificado con matrícula mercantil N°1217
Oficio No 0655-20250000700 DEL 2025/07/08 INSCR 17 de Julio de 2025

Proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De: JHEIKOB ANDRÉS FERNÁNDEZ BAUTISTA
Contra: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. COPETRAN LTDA Y OTROS
Juzgado Primero Civil Del Circuito San Gil
Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula 30486.
Oficio No 083-2026-00018-00 DEL 2026/02/19 INSCR 23 de Febrero de 2026

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115315 DE FECHA 16/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000007 DE FECHA 28/01/2000 EXPEDIDO POR Ministerio De Transporte QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 67668 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, SE REGISTRO LA RESOLUCIÓN NO. 00049 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

OBJETO SOCIAL

La Cooperativa tiene como objetivos generales del Acuerdo Cooperativo, prestar a nivel local, nacional e internacional, el servicio público de transporte, sea de pasajeros o cualquier tipo de carga, así como, las actividades relacionadas con el mismo; de igual manera podrá prestar servicios de mensajería, giros y turismo, y en general las actividades descritas en el Artículo 5º de este Estatuto. Con ocasión de su naturaleza jurídica la Cooperativa deberá organizar e incrementar en favor del público en general y por cuenta de los vehículos vinculados por los asociados, servicios relacionados con la industria del transporte y otras actividades lícitas. Actividades. los diversos servicios de la cooperativa serán organizados en secciones, de acuerdo con las características de cada actividad, así: a) sección de transportes 1. organizar, coordinar, controlar y ofrecer la prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros en sus diferentes modalidades y servicios, y de carga masiva empacada, a granel, refrigerada, líquida, mercancía peligrosa e hidrocarburos (transporte multimodal), servicio de mensajería especializada y paqueteo; servicios especiales de envíos de valores y giros postales; servicios de turismo; todo, preferiblemente a través de los diversos medios de transporte de la cooperativa, de sus asociados ó de sociedades donde la cooperativa tenga intereses y también, cuando sea necesario, utilizando medios de terceros, de acuerdo con las disposiciones legales y convenios internacionales. 2.Contratar y/o prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en todas las modalidades a nivel internacional, nacional, metropolitano, y municipal; individual; especial y turístico, actuando incluso como operador de turismo. 3.celebrar los contratos y/o convenios que fuere necesario, con entidades públicas, privadas y de economía mixta, para el transporte regular de carga, pasajeros, correos, valores, prensa y demás objetos susceptibles de transporte internacional; así como, para la prestación de servicios correspondientes a las diversas modalidades y especies de transporte terrestre. PARÁGRAFO: Cuando las circunstancias lo exijan y la capacidad económica y financiera lo permita, prestar los servicios de transporte y alquiler de equipos de transportes multimodal ó combinado, servicio especial, masivo, aéreo, marítimo y fluvial de pasajeros y carga y alquiler de equipos de transportes multimodal, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes. b) sección de mantenimiento y consumo 4. facilitar a los asociados el acceso a repuestos, insumos nacionales e importados y servicios relacionados con el transporte en general, pudiendo para tal fin adquirir, organizar y administrar almacenes de repuestos, estaciones de servicio, talleres, parqueaderos, bodegas de almacenamiento y logística y en general, realizar actividades que estén orientadas al

cumplimiento de los objetivos generales del acuerdo cooperativo de copetran. 5. establecer fondos especiales de auxilio mutuo para casos de siniestros de los equipos de transporte vinculados a la cooperativa. 6. hacer inversiones en empresas y entidades de servicios compatibles con el objetivo social de la cooperativa, tales como terminales de transporte, hospedajes para conductores, cafeterías, restaurantes, paradores, parqueaderos, muelles fluviales y otros afines. la administración de estos negocios podrá hacerse directa o a través de terceros, con estudios previos de factibilidad y conveniencia debidamente aprobados y firmados. c. sección de administración 7. coordinar y contratar el trabajo de asociados, empleados y conductores para garantizar la eficiencia, seguridad y oportunidad de los servicios. 8. organizar sucursales, agencias y demás dependencias, de acuerdo con las necesidades de los servicios. 9. procurar con otras cooperativas y demás empresas de transporte, actividades que estén encaminadas al mejoramiento de los servicios de transporte, tales como determinación de horarios y tarifas, actuando siempre dentro del marco legal correspondiente. 10. gestionar la canalización de recursos del sistema financiero para créditos a favor de los asociados, en procura del parque automotor, sin que la cooperativa sea codeudora de ninguno de los asociados y terceros. 11.afiliarse a organismos cooperativos de integración y a entidades gremiales, de representación y defensa de la industria transportadora y actividades afines. 12.asociarse con personas jurídicas y/o naturales que pertenezcan o no al sector cooperativo, siempre que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento del objeto social. parágrafo: realizar cualquier otra actividad complementaria para las secciones del presente artículo, que no contravengan la ley, los estatutos ni los principios cooperativos. d. sección social 13.prestar en forma directa o a través de terceros para los asociados(as), su cónyuge o compañera(o), los hijos dependientes y los trabajadores de la cooperativa, servicios tales como hospitalización, cirugía, asistencia médica, medicamentos, servicios odontológicos, oftalmológicos, laboratorios, rayos x, auxilios funerarios, etc; de acuerdo al reglamento que para el efecto elabore el consejo de administración. 14.contratar seguros de salud y de vida, personales y colectivos, para amparar los asociados(as), su cónyuge o compañera(o), los hijos dependientes y los trabajadores de la cooperativa. 15.establecer directamente o contratar protecciones patrimoniales o de renta para los asociados y trabajadores en caso de retiro definitivo, incapacidad o vejez. 16.propender por la formación de los asociados, directivos y trabajadores de la cooperativa y la comunidad en general, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la capacitación técnica y académica en otras áreas, para un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades con competitividad. 17.establecer un sistema de becas o auxilios para colaborar con la educación de asociados o cónyuges (compañera(o) permanente), empleados y conductores; buscando que sus nuevos conocimientos sean aportados a la cooperativa y la educación de hijos de asociados, empleados y conductores. lo reglamentará el consejo de administración. 18.adquirir, administrar y/o invertir en sedes recreacionales para realizar programas deportivos, turísticos y de recreación, artísticos y culturales para los asociados, empleados, conductores y sus familias. 19.establecer fondos especiales de solidaridad para casos de calamidad pública colectiva. e. sección servicios especiales

---

20.contratar y desarrollar programas especiales de logística, que incluya almacenamientos, embalajes, transportes, distribuciones y entregas de mercancías, para la prestación de servicios complementarios del transporte de carga. 21.establecer servicios de emergencias para auxiliar los equipos de transporte que sufran accidentes y/o incidentes, recoger los pasajeros y la carga si fuere el caso y cumplir los itinerarios fijados. 22.contratar con las compañías aseguradoras las pólizas de seguro necesarias y exigirlas a los asociados propietarios de vehículos, para la protección de bienes y personas transportadas y garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros. 23. realizar o contratar actividades de investigación científica, técnica, económica y social, tendientes a mejorar la eficiencia y productividad de la empresa. 24. procurar en la ejecución de los planes y programas de desarrollo del estado y de otras entidades, que se orienten al mejoramiento de la comunidad, siempre y cuando no riñan con los objetivos del acuerdo cooperativo de copetran. 25.contratar con empresas de servicio público de transporte masivo como operador y/o recaudador o de manera multimodal. 26.asesorar y capacitar al personal que ejecuta las labores operacionales de transporte y conducción de vehículos en la cooperativa, para mejoramiento en la calidad de los servicios y una mayor seguridad de las personas y bienes transportados. 27.establecer servicios técnicos de vigilancia, seguridad, monitoreo y comunicaciones, mediante centros de control y uso de sistemas y unidades especiales complementarias de movilización de vehículos. 28.participar en alianzas público-privadas (app), consorcios, uniones temporales u otras figuras contractuales para prestar servicios de transporte de personas, de carga y de correo. f) sección otros servicios. 29. proponer, desarrollar y ejecutar proyectos inherentes a la operación de transporte y turismo, integrales de salud, centros de educación y plataformas tecnológicas, que beneficie a la población transportadora.

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general. Es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administracion y superior de todos los funcionarios. sera elegido por el consejo de administracion, sin perjuicio de poder ser reelegido o removido libremente, en cualquier tiempo por dicho organismo. el gerente podra otorgar poder general y especifico en funcionarios que lo requieran, para el cumplimiento de sus funciones. artículo 69º. suplente del gerente. el gerente general tendrá un suplente y para su nombramiento deberá reunir los mismos requisitos que para ser nombrado gerente. el suplente del gerente podrá sustituir al gerente en sus ausencias temporales o absolutas, con las mismas funciones de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración; así como, supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2.proponer ante la asamblea general programas y proyectos con el aval del consejo de administración orientados al logro del objeto social de la cooperativa; y, presentar programas, proyectos y presupuestos al consejo de administración para su análisis y aprobación. 3.dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo y del transporte. 4.dirigir las relaciones públicas de la cooperativa para con el sector público y privado. 5.celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y en cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el presente estatuto. 6.celebrar, previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas. 7.ejercer por sí mismo o mediante apoderado la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 8.ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración. 9.nombrar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa, de conformidad con la planta de personal aprobada por el consejo, los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. 10.gestionar ante el consejo de administración el análisis de los cambios en la estructura operativa, reglamentos de trabajo, niveles de cargos y asignaciones.
11.ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos.
12.rendir periódicamente informe al consejo de administración relativo al funcionamiento de la cooperativa y anualmente a la asamblea general.
13.celebrar directamente contratos cuya cuantía no exceda el 1% del patrimonio de la cooperativa. 14.las demás que le asigne el consejo de administración y contribuyan al desarrollo de la cooperativa o de sus asociados. 15. presentar indicadores de gestión a la asamblea y al consejo de administración. 16.
Designación y contratación de agentes, entre otras a través del contrato de cuentas en participación, y otorgar o no condición de administrador. 17.
Aprobar, modificar y cancelar la apertura de las agencias directas o establecimientos de comercio, y los puntos de venta o agencias por contratos de cuentas en participación, entre otros. 18.Aprobar y cancelar el nombramiento del administrador de la Agencia directa, el administrador no tendrá facultades de representación legal. 19.Aprobar, modificar y cancelar la apertura de las agencias directas y los puntos de venta con contratos de cuentas en participación. 20.Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT-PADM, según la aprobación impartida por el Máximo Órgano Social. 21.Brindar el apoyo que

---

requiera el Oficial de Cumplimiento. 22.Garantizar por la creación de los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. 23.Las demás que fije la Ley. PARÁGRAFO. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

Funciones del consejo de administración: 10. Autorizar en cada caso al gerente para celebrar operaciones, adquirir o enajenar inmuebles o para gravar o dar en garantía bienes o derechos de la cooperativa, cuando la cuantía exceda del 1% del patrimonio de la cooperativa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 30 del 11 de Agosto de 2010 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 24 de Agosto de 2010 con el No 87607 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	GALLO SALCEDO JORGE ELIECER	C.C. 91220180

Por Acta No 10 bis del 31 de Marzo de 2022 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Abril de 2022 con el No 10283 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ARISMENDI GARCIA WILSON	C.C. 91218529

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 01 del 20 de Marzo de 2025 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 14 de Abril de 2025 con el No 12010 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ HERRERA JAVIER ALONSO	C.C. No 91246761
CORREDOR ESPITIA BREYNER ELADIO	C.C. No 1095826358

SUAREZ CARLOS ALFONSO	C.C.	No 5766958
MATEUS CASTELLANOS NESTOR IVAN	C.C.	No 91258470
GARCIA GOMEZ ARIEL GERARDO	C.C.	No 13511725
ATUESTA SANCHEZ JOSE LEONEL	C.C.	No 13951999
FONSECA TORRES ULPIANO	C.C.	No 91225584

S U P L E N T E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**	
APARICIO BARRAGAN LUDWING EDILBERTO	C.C.	No 91289586
RAMIREZ SANDOVAL ALFREDO	C.C.	No 13836854
WANDURRAGA RUEDA JOSE ARMANDO	C.C.	No 91237843
MATEUS CARLOS ARTURO	C.C.	No 13849948
CASTELLANOS BUENO HUMBERTO	C.C.	No 13846630
SIN DESIGNACIÓN	C.C.	No 13.
SIN DESIGNACIÓN	C.C.	No 14.

Por documento privado del 31 de marzo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2022, con el No. 10527 del libro III, consta: Que para efectos de la sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el Sr WILSON ARISMENDI GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.91218529 presento renuncia (dejación escrita de su curul de consejero) al cargo que ocupa como tercer renglón principal del consejo de administración

REVISORES FISCALES

Por Acta No 01 del 26 de Marzo de 2026 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2026 con el No 12465 del libro III, se designó a:

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MIGUEL SARMIENTO SEQUEDA	C.C 91248628
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEDRO NICASIO GARCIA POVEDA	C.C 96194415

Por Acta No. 21 del 29 de agosto de 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2001 con el No. 48678 del libro IX,por el consejo de administracion, consta: Se crea el cargo de representante legal para todo lo relacionado con la contratacion ante la administracion publica y/o el estado y se designa a JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA c.c. 15.039.607.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO				INSCRIPCION	
No 2762	de 22/09/1959	Notaria 01	de Bucaramanga	275	16/10/1959 Libro IX
No 0322	de 14/03/1972	Notaria 04	de Bucaramanga	52	15/03/1972 Libro IX
No 2148	de 06/07/1972	Notaria 03	de Bucaramanga	149	13/07/1972 Libro IX
No 2462	de 23/07/1973	Notaria 03	de Bucaramanga	115	31/07/1973 Libro IX
No 0820	de 14/04/1976	Notaria 03	de Bucaramanga	193	21/06/1976 Libro IX
No 2783	de 04/10/1978	Notaria 03	de Bucaramanga	185	04/12/1978 Libro IX
No 3970	de 27/10/1981	Notaria 03	de Bucaramanga	225	15/12/1981 Libro IX
No 4693	de 09/11/1983	Notaria 01	de Bucaramanga	219	12/07/1984 Libro IX
DP No 14	de 18/04/1994		de Bucaramanga	23171	21/07/1994 Libro IX
A. No 1	de 21/03/1997	Asamblea	de Bucaramanga	33045	28/04/1997 Libro IX
A. No 1	de 30/03/2001	Asamblea	de Bucaramanga	47586	10/05/2001 Libro IX
A. No 01	de 22/03/2002	Asamblea	de Bucaramanga	50801	02/05/2002 Libro IX
EP No 4973	de 07/11/2002	Notaria 03	de Bucaramanga	52437	08/11/2002 Libro IX
EP No 2270	de 28/04/2004	Notaria 03	de Bucaramanga	58006	14/05/2004 Libro IX
A. No 02	de 08/09/1995	Asamblea E	de Bucaramanga	65560	24/01/2006 Libro IX
A. No 02	de 30/09/2005	Asamblea E	de Bucaramanga	65561	24/01/2006 Libro IX
A. No 02	de 13/12/2006	Asamblea G	de Bucaramanga	70801	07/05/2007 Libro IX
A. No 2	de 16/10/2008	Asamblea E	de Bucaramanga	79699	24/03/2009 Libro IX
A. No 01	de 26/03/2009	Asamblea G	de Bucaramanga	80744	28/05/2009 Libro IX
A. No	de 30/03/2011	Asamblea G	de Bucaramanga	92675	18/05/2011 Libro IX
A. No 02	de 25/11/2011	Asamblea E	de Bucaramanga	96579	15/12/2011 Libro IX
A. No 02	de 28/06/2013	Asamblea E	de Bucaramanga	112659	13/08/2013 Libro IX
No	de 19/05/2014		de Bucaramanga	118839	21/05/2014 Libro IX
EP No 20	de 19/01/2015	Notaria 11	de Bucaramanga	4013	26/01/2015 Libro III
A. No 02	de 12/11/2019	Asamblea E	de Bucaramanga	9064	28/01/2020 Libro III
A. No 02	de 04/06/2021	Asamblea E	de Bucaramanga	9899	23/06/2021 Libro III
A. No 01	de 07/02/2023	Asamblea E	de Bucaramanga	10735	22/02/2023 Libro III
EP No 333	de 10/02/2023	Notaria 03	de Bucaramanga	10736	22/02/2023 Libro III
A. No 01	de 26/03/2026	Asamblea G	de Bucaramanga	12464	17/04/2026 Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé

---

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.
Actividad secundaria Código CIIU: 4921.
Otras actividades Código CIIU: 5320.
Otras actividades Código CIIU: 4731.

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 20 de Diciembre de 1993 inscrita en esta camara de comercio el 17 de Enero de 1994 con el No 166 del libro XII consta:
CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL A FAVOR DE AVIANCA.

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 273 del libro XII consta:
ADICION AL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CELEBRADO CON SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LA AGENCIA COMERCIAL LENTA DEL PRODUCTO COMERCIAL PLAN DE VIAJES DESKUBRA.-

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 272 del libro XII consta:
CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDE-LLIN CONSOLIDADA S.A. SAM, CON VIGENCIA HASTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.-

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 274 del libro XII consta:
CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON AEROVIAS NACIONALES DE COLOM-BIA S.A. AVIANCA CON VIGENCIA HASTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.-

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 274 del libro XII consta:
CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON AEROVIAS NACIONALES DE COLOM-

---

BIA S.A. AVIANCA CON VIGENCIA HASTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.-

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COPETRAN
Matricula No: 1217
Fecha de matrícula: 23 de Septiembre de 1949
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL CENTRAL METROPOLITANA TERMINAL DE TRANSPORTE MODULO 3
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COPETRAN TOURS
Matricula No: 30486
Fecha de matrícula: 08 de Junio de 1990
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 55 NO. 17B - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COPETRAN PIEDECUESTA
Matricula No: 233836
Fecha de matrícula: 25 de Abril de 2012
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 4 - 06 BARRIO LAS DELICIAS
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TALLER DE MANTENIMIENTO COPETRAN
Matricula No: 244606
Fecha de matrícula: 10 de Septiembre de 2012
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 2 - 3 A SECTOR CUATRO CHIMITA
Municipio: Giron - Santander

Mediante Oficio No 263 -2022-00369-00 del 23 de Marzo de 2023 de Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 30486. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2023 , con el No 46550 del libro VIII

Mediante Oficio No 096-20230061500 del 24 de Enero de 2024 de Juzgado Doce Civil Municipal de Cucuta , ordenó Inscripción de la demanda declarativa sobre el establecimiento de comercio denominado COPETRAN matrícula 1217. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Febrero de 2024 , con el No 48718 del libro VIII

Mediante Oficio No 0655-20250000700 del 08 de Julio de 2025 de JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogota D.C. , ordenó Inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado copetran identificado con matrícula mercantil N°1217 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2025 , con el No 52786 del libro VIII

Mediante Oficio No 083-2026-00018-00 del 19 de Febrero de 2026 de Juzgado Primero Civil Del Circuito de San Gil , ordenó Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula 30486. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2026 , con el No 54207 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $226.651.451.760

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/09/2026 - 8:49:44
Recibo No. 12812245, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LY7G331A09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Copetran

Copetran FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

Emisión CONTRATO DE TRANSPORTE PARA EXPRESOS
Tipo: Formato
Código: FT-FS-26

CONTRATANTE: ELITECORP GRUPO EMPRESARIAL SAS	IDENTIFICACIÓN: 901642468-6
CONTRATISTA: COPETRAN	IDENTIFICACIÓN: 890.200.928-7
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PERSONAS	PROYECTO: YONDO-CARTAGENA -YONDO
LUGAR DE EJECUCIÓN: BARRANCABERMEJA	FORMA DE PAGO:
DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 23/09/2026- 27/09/2026	FECHA DE INCIO TERMINACIÓN:23/09/2026-27/09/2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ELITECORP GRUPO EMPRESARIAL SAS nit/cedula 901642468-6 con domicilio en la ciudad de YONDO representada legalmente por Óscar David García Serrano persona mayor de edad identificada con cédula número 91282296 CONTRATANTE y la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN, identificada con el NI
T, número 890.200.928-7 con domicilio principal en Bucaramanga, representada legalmente por JORGE ELIECER GALLO SALCEDO mayor de edad, identificado con el/la cedula número 91220180 de BUCARAMANGA quien obra para obligar la misma y en adelante se denominara EL CONTRATISTA, quienes en adelante y conjuntamente se denominaran LAS PARTES hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros con un grupo específico de usuarios (transporte de particulares) de acuerdo con la normativa vigente y demás normas legales relacionadas con este tipo de servicio, el cual se regirá por las siguientes clausulas; PRIMERA.OBJETO; EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros en cómodos buses preferenciales con capacidad máxima de 38 pasajeros cada uno, cuyo vehículo cuenta con la siguiente descripción; silla reclinables, aire acondicionado, Dos baño (hombre / mujer), dos conductores con su respectiva documentación para trasladar a todas las personas autorizadas por el CONTRATANTE, con el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad contra el COVIC-19 establecidos por el ministerio de salud al sector transporte intermunicipal. SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá una vigencia de 23/09/2026-27/09/2026 TERCERA OBLIGACION DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA; a) Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los usuarios o particulares, pertenecientes al grupo específico del servicio contratado y en los horarios previamente establecidos por el CONTRATANTE, b) Contar con el personal

idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad y seguridad. c) realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Medio Ambiente que estén vigentes. d) Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante la duración del contrato, cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, técnicas y de seguridad establecidas en el Decreto 1556 de 1998 y demás normas concordantes, e) Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte y demás entidades pertinente, este requisito es aplicable para los vehículos como para los conductores. **CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE;** a) Informar claramente los lugares de origen y destino, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte, b) adjuntar listado de las personas que van a ser transportadas con sus respectivas identificaciones, si hay menores de edad es responsabilidad del CONTRATANTE tener los respectivos permisos de sus tutores legales para su movilización. QUINTA VALOR DEL CONTRATO: los cuales serán facturados anticipadamente a la prestación del servicio. SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO; Las partes podrán dar termino a este contrato de manera unilateral o por mutuo acuerdo, mediante previo aviso por escrito de no menos de 48 horas de anticipación o por cumplimiento del servicio pacto en este documento. SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. OCTAVA. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA, El CONTRATANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los bienes y/o recursos destinados a la utilización de nuestros servicios no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano y que los negocios por medio de los cuales los adquirió tienen un origen Lícito. El CONTRATANTE se compromete a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA EN LISTA BASE DE DATOS: El CONTRATANTE, autoriza a COPETRAN o a quien éste designe para que verifique el nombre y documento de identidad o el de su empresa en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, buscados por la justicia y en las demás que informe sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo. DÉCIMA, USO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, fue elaborada y publicada con los términos y condiciones, la Política de Tratamiento de

Copetran

Copetran FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

Emisión CONTRATO DE TRANSPORTE PARA EXPRESOS

Tipo: Formato
Código: FT-FS26

Información, que contiene el conjunto de derechos y procedimientos aplicables al tratamiento de los datos personales de los usuarios, la cual es conocida entendida y aceptada por la CONTRATANTE, en virtud de la suscripción del presente documento. DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS. Para los efectos a que haya Lugar, como domicilio contractual de las partes se establece la ciudad de Bucaramanga razón por la cual, las diferencias y/o discrepancias que puedan surgir en cuanto a su ejecución, interpretación o incumplimiento, se buscaran solucionar en forma ágil y directa mediante la conciliación, o los mecanismos que las partes concuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. En caso de fracasar cualquiera de los medios legales establecidos para la solución de conflictos, las partes acuerdan que se acudirá a la justicia ordinaria, También declaran, que el presente contrato regirá por las normas del código civil colombiano y demás disposiciones concordantes. DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. El CONTRATANTE anexara al contrato los siguientes documentos que son obligatorios para la consecución del mismo: PERSONA JURÍDICA: a) Cámara de comercio no mayor a 30 días, b) RUT vigente, c) Copia de la identificación del representante legal, d) Listado de personas y números de identificación que viajen el vehículo. PERSONA NATURAL: a) Copia de identificación del responsable del contrato b) Listado de personas con números de identificación que viajen en el vehículo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día 11/09/2026

CONTRATANTE

Copetran
TERMINAL REGIONAL BARRANCABERMEJA
CARGA Y PASAJES

Nombre: YUDITH KARINA LIZCANO

1016028840

CONTRATISTA

Nombre: Óscar David García S ID. Cc.

C.c 91282296

Copetran

Bucaramanga, 19 de Mayo de 2026

LA COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que el señor(a) **YUDITH CARINA LIZCANO CASTILLO**, identificado C.C número **1.098.680.740**, de BUCARAMANGA, se ha vinculado en esta cooperativa con contrato de trabajo a término Fijo un Año., desde el 08 de Septiembre de 2020, Actualmente esta desempeñando el cargo de Agente en el area BARRANCABERMEJA PASAJES, devengando un salario mensual promedio de $3.018.740 tres millones dieciocho mil setecientos cuarenta pesos

Se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Copetran
RECURSOS HUMANOS - COORDINADOR

JAIRO JAVIER ARCINIEGAS PIMIENTO
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

ALEJA